

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidencia de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 7-2000 que aumenta el monto de la pensión del Estado que disfruta la Sra. Matilde Cuello Vda. Pacheco R.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.7-2000

CONSIDERANDO: Que el señor Armando Oscar Pacheco R., fue un reconocido servidor público que laboró durante más de cincuenta (50) años en diversas instituciones gubernamentales, llegando a ocupar cargos tan relevantes como los de Secretario de Relaciones Exteriores, de Educación y Cultura, de Interior y Policía, de la Presidencia de la República, además como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en más de una veintena de países.

CONSIDERANDO: Que el señor Armado Oscar Pacheco R., a la hora de su muerte, ocurrida ésta en el año 1983, se encontraba desempeñando la labor de Embajador Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO: Que hoy en día la señora Matilde Cuello Vda. de Pacheco percibe una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos) mensuales, emolumentos éstos que no le alcanzan para cubrir sus necesidades elementales.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado velar por todas aquellas personas que han disminuido su energía debido a su infatigable labor desarrollada en la administración pública, como tal es el caso del fenecido señor Armando Oscar Pacheco R., por lo que entendemos que su viuda es merecedora de un aumento en pensión que percibe de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos) a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales.

VISTA la Ley No.309, de fecha 17 de noviembre de 1985, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Matilde Cuello Vda. Pacheco R., por la suma de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos) mensuales.

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HAN DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumenta a la suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales, la pensión del Estado que percibe la señora Matilde Cuello Vda. Pacheco R.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Esta ley deroga en todas sus parte la Ley No.309, de fecha 17 de noviembre de 1985.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinócrata Pérez Pérez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández